

(D.A.P.) ORD. N° 0640

MAT.: Responde oficio 039-2022 de la
Comisión de Medio Ambiente y Recursos
Naturales. VIRTUAL 1864 09/05/2022

VALPARAISO, 14 JUN 2022

DE : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

**A : SEÑORA ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS
ABOGADA SECRETARIA, COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, CÁMARA DE DIPUTADOS**

A través del presente oficio tengo a bien responder a Usted su consulta, respecto de la situación que afectó al sector de Lllico en la costa de Tirua, donde se encontró cerca de 3.000 individuos de fardela negra varadas muertas.

En primer lugar, he de indicar que las aves marinas, incluida la especie fardela negra (*Ardenna grisea*), se encuentran registradas en la Ley de Caza, por lo que son jurisdicción del Servicio Agrícola Ganadero (SAG) y que esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSP y A), tiene bajo su jurisdicción solo a las especies de pingüinos.

Sin perjuicio de lo anterior, efectivamente esta Subsecretaría ha confirmado que el Servicio Nacional de Pesca Acuicultura (Sernapesca) elaboró una minuta con los detalles por una denuncia ocurrida el día 19 de abril del 2022, respecto de un elevado número de aves muertas en las cercanías de Lllico, Región del Biobío. El documento indica que es altamente probable que el motivo de la muerte sea consecuencia de la interacción de estos ejemplares con las operaciones pesqueras de cerco (muy probablemente de la flota artesanal) que se desarrollan en esa zona, en las cercanías de la costa donde esta especie de ave marina se alimenta. Información reciente ha confirmado que los resultados de las autopsias realizadas por el SAG establecen el ahogo por inmersión como la causa de muerte, lo que viene a ratificar la sospecha y diagnósticos previos, que han reconocido las interacciones de aves marinas con las pesquerías de cerco como una de las causas principales de mortalidad incidental de este grupo de animales.

Institucionalmente, a partir del año 2000 esta Subsecretaría se comprometió en abordar el problema de la captura incidental de aves marinas en pesquerías, evaluando en una primera etapa si ésta existía, luego cuantificándola y el año 2007, oficializando el primer Plan de Acción Nacional para reducir las capturas de aves en pesquerías de palangre en Chile (D.S 136 del 2007). En paralelo nuestro país ratificó el Acuerdo Internacional sobre Conservación de Albatros y Petreles (ACAP). Sin embargo, la falta de herramientas específicas en la Ley General de Pesca y Acuicultura, impidieron el

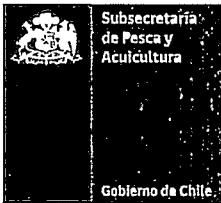
curso de multas o sanciones a los infractores y un avance concreto en la solución del problema. Esta condición cambia a partir de 2012 y 2013, con la promulgación de la Ley N° 20.625 y Ley N° 20.657, respectivamente a través de las cuales se incorporó formalmente el término de pesca incidental y la obligación de diagnosticar y cuantificar este problema, identificar sus causas y reducirlo en todas las pesquerías a través de medidas obligatorias contenidas en planes de reducción. Adicionalmente, se incorporaron herramientas modernas de monitoreo y control, como son los sistemas de cámaras a bordo y las bitácoras electrónicas de pesca, junto con sanciones específicas que buscan garantizar la reducción del problema. La nueva normativa entregó el marco y las facultades a esta Subsecretaría para regular, vía resoluciones para cada grupo de pesquerías, la obligatoriedad del uso de medidas de mitigación; buenas prácticas pesqueras y porte de utensilios para la liberación de especies de aves, mamíferos y tortugas capturadas incidentalmente.

En este contexto, a la fecha se han establecido medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas para las **Pesquerías Industriales y Artesanales de Palangre o espinel** de Chile (Resol. Ex. N° 2110 del 2014) y **Pesquerías industriales y Artesanales de Arrastre** de Chile (Resol. Ex N° 2941-19). Es pertinente señalar que, a través de los programas permanentes de seguimiento de pesquerías, ejecutados por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), hemos podido constatar que las mortalidades de aves marinas han disminuido significativamente respecto a los valores detectados antes del establecimiento de las medidas e incluso llegado a cero en la pesquería industrial de bacalao de profundidad.

No obstante y sin perjuicio de los avances antes mencionados, a la fecha no se han establecido medidas específicas para reducir la captura incidental de aves marinas en pesquerías de cerco, a pesar de que existe un diagnóstico claro de su ocurrencia y que evidencias como la mortalidad de aves detectada en la costa de Tirúa, indican que el problema aún es grave y requiere urgente atención.

Al respecto, es pertinente señalar que en el mundo existen pocas experiencias probadas de medidas de reducción de captura incidental de aves marinas para pesquerías de cerco que pudieran ser replicadas en Chile y que, además, su elaboración y adopción requiere ser consensuada con los usuarios en el seno de los respectivos Comités de Manejo, a efectos de garantizar un buen entendimiento y cumplimiento, proceso que es complejo y gradual, pero que, dado los hechos, urge acelerar.

Adicionalmente debo informarle que en la actualidad estamos trabajando junto al Grupo de Trabajo de Aves Marinas, para actualizar el Plan de Acción Nacional para reducir la captura incidental de aves marinas en Pesquerías Nacionales, el cual concluye la urgente necesidad de regular a la brevedad el impacto de las pesquerías de cerco sobre este grupo de animales, toda vez que las pesquerías de palangre y arrastre ya han sido abordadas.



Finalmente he de señalar que contamos con todas las herramientas para establecer regulaciones que ayuden a reducir el problema de la pesca incidental y asimismo con los sistemas para controlar y vigilar su cumplimiento, tanto desde el punto de vista científico (IFOP) como de fiscalización (Sernapesca). El lamentable incidente que origina su consulta nos obliga a apurar las acciones para desarrollar una o más medidas técnicamente comprobadas y consensuadas, socialmente aceptadas y seguras para los pescadores. En este sentido esperamos también que los usuarios de las flotas de cerco alienten la búsqueda de medidas de mitigación efectivas y seguras.

Esperando haber dado respuesta a vuestra solicitud y manifestando nuestra mejor disponibilidad para atender cualquier consulta, lo saluda atentamente



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



AGU/MGA/LCG/mga

DISTRIBUCION

Oficio DAP N° 037/2022

1. Destinatario
2. Gabinete Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
3. Of. de Partes SUBPESCA